

ACTA DE CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 07 DE 2022

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA"

Teniendo en cuenta que para el día 14 de marzo de 2022 se dio apertura a Convocatoria Pública No. 07 de 2022 mediante Resolución No. 106 de 2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA" y en cumplimiento del cronograma preestablecido en el Pliego de Condiciones, se hace verificación de los medios establecidos para presentación de observaciones al pliego de condiciones y/o anexos mencionados a continuación: I) página web www.hus.org.co, link de contratación, II) a través de la dirección de correo electrónico contratacion@hus.org.co o III) mediante documento impreso dirigido a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur, Bogotá D.C. – 3er piso, edificio administrativo – horario de atención de 7.00 a.m. a 5:00 p.m., de los cuales se evidencia que presento observaciones a través del correo electrónico dentro de los términos establecidos (hasta el 16 de marzo de 2022 5:00 p.m.) las empresas I) NORSTRAY & NUART S.A.S., II) DISCOLMEDICA S.A.S. III) FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S. IV) COMPANY MEDIQBOY CO S.A.S. V) CLOSTER PHARMA S.A.S VI) VITALIS S.A.C.I VII) AMAREY NOVA MEDICAL S.A. VIII) PRO – H S.A. IX) RAFAEL ANTONIO SALAMANCA - DEPOSITO DE DROGAS BOYACA; las empresas I) REDIHOS S.A.S., II) MEDIC COLOMBIA S.A.S. y III) B. BRAUN MEDICAL S.A. presentan observación a través del correo electrónico fuera de los términos establecidos consideradas como extemporáneas, sin embargo, en aras de garantizar los principios administrativos de la contratación estatal y de toda actuación administrativa como lo son: Selección objetiva, celeridad, eficacia, economía, transparencia entre otros; se procederá a dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

EMPRESA OBSERVANTE: NORSTRAY & NUART

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 15 de marzo de 2022 09:50

OBSERVACION 1

Indicador	Índice Requerido	Solicitamos cambiar así:
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 68%	Menor o igual a 74%

Solicitamos a la entidad amplié el Nivel de endeudamiento a Menor o igual al 74%, toda vez que como posibles proponentes cumplimos a cabalidad con los requerimientos que establece la Entidad y que lo único que no nos permite participar es dicho indicador. Por ello, dejamos a consideración por parte de la Entidad modificar la capacidad financiera exigida, pues ello también representa un beneficio para los otros oferentes y permitiría existiría una pluralidad que garantice la transparencia y legalidad del proceso.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

➤ **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 7 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojó los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior no se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 7 de 2022 – suministro de medicamentos para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá, Hospital Regional de Zipaquirá y Unidad Funcional de Zipaquirá. Resultado de lo anterior quedan los siguientes indicadores financieros. Ya que por la cuantía del objeto de la convocatoria, es de vital importancia contar con proponentes que se ajusten a la realidad y el músculo financieros acorde con la objetividad a contratar.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

EMPRESA OBSERVANTE: DISCOLMEDICA SAS

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 15 de marzo de 2022 10:36

OBSERVACION 1

Solicitamos respetuosamente sea considerado ampliar la fecha de cierre y hora de entrega de la propuesta. Teniendo en cuenta que se requiere un plazo adicional para gestionar la cotización de la totalidad de los productos, y en igual sentido, la validación de la disponibilidad de los productos actualmente en el mercado. Lo anterior, de manera que corresponda al requerimiento de la Entidad para el desarrollo del proceso en cuestión.

➤ **RTA HOSPITAL:** De acuerdo a su solicitud, la entidad se permite informar que no es posible prorrogar los tiempos establecidos, pues se consideran suficientes para presentar la propuesta; adicional a que se requiere de manera prioritaria los insumos del objeto a contratar, toda vez que, el stand de insumos obedece a una planeación para la contratación.



051



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

EMPRESA OBSERVANTE: FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S**MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico****FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 16 de marzo de 2022 14:24****OBSERVACION 1**

- 2.5.5.3.5. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos no debe ser inferior a 18 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba los medicamentos, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega del medicamento y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

Observación: Es importante anotar que los productos de nutrición clínica son catalogados dentro de la categoría de alimentos de régimen especial y al ser alimentos no cumplen con fecha de vencimiento de 18 meses, su fecha de caducidad es de 3 meses por sus componentes de fabricación, así mismo las soluciones intravenosas por su composición técnica ejemplo los líquidos de PVC por estabilidad tiene una fecha máxima de producción de 12 meses.

- RTA HOSPITAL: Los medicamentos con fecha de vencimiento a inferior a 18 meses se reciben, el proveedor presenta carta de compromiso de cambio en caso de alcanzar la fecha de vencimiento.

OBSERVACION 2

- 2.5.5.3.7. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un medicamento en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.

Observación: La no rotación del producto no es responsabilidad del proponente, es responsabilidad del contratante quien deberá velar por comprar lo que necesita en las cantidades adecuadas y garantizar la rotación del mismo con todo su equipo, acompañaremos el proceso y en equipo revisaremos los inventarios.

- RTA HOSPITAL: De acuerdo al procedimiento establecido en la institución que corresponde a institución acreditada en salud para el reporte e información a los proveedores respecto a las fechas de vencimiento a partir de los 8 meses de esta forma el proveedor tiene conocimiento de los productos y las cantidades de los medicamentos disponibles en la institución próximos a vencer y pueda iniciar el proceso de gestión propio con importadores, fabricantes o en otras entidades con las cuales tenga contratación, 3 meses corresponde a la fecha límite para que se realice la intervención por parte del proveedor, en nuestra institución; adicionalmente nos permitimos precisar que la ejecución del contrato es una responsabilidad conjunta, participativa y dinámica entre contratante y contratista.

OBSERVACION 3

- 2.5.5.3.21. En caso de que por necesidad de la institución se requiera mayor cantidad de uno o más ítems contratados, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de éstos; con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros ítems contratados; por ningún motivo el contratista deberá sobrepasar el monto del contrato.

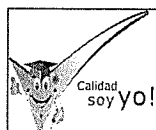
Observación: Teniendo en cuenta que el portafolio de Fresenius Kabi Colombia es importado garantizamos las unidades estipuladas en la invitación 07 de 2,022, mayores cantidades a las contratadas se podrán revisar pero no se garantiza su disponibilidad por lo cual sugerimos las cantidades estipuladas estén muy alineadas con sus necesidades.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

- RTA HOSPITAL: Cuando se presenta la situación de variar las cantidades esta es concertada con el proveedor.

OBSERVACION 4

2.5.5.3.19. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato a necesidad del Hospital.

Observación: Favor revisar la posibilidad de dar 1,5% en Nota Crédito el cual se puede liquidar mes vencido o al final de la vigencia.

- RTA HOSPITAL: No es posible aceptar notas crédito como bonificación.

OBSERVACION 5

Teniendo en cuenta que el portafolio de Fresenius Kabi Colombia es importado y variables como la TRM, la devaluación del peso y transporte superan el techo propuesto en la invitación pero con productos de alta calidad para sus pacientes es posible ofertar los productos por encima del precio techo definido en el anexo 8 y se tengan en cuenta como opcionados

- RTA HOSPITAL: Se ratifican los precios techo, dado que corresponden a los precios históricos manejados en el año inmediatamente anterior y con un incremento del IPC reportado por el gobierno.

OBSERVACION 6**Devoluciones.**

Anexamos nuestra política de devoluciones vigente.

- RTA HOSPITAL: De acuerdo al procedimiento establecido en la institución que corresponde a institución acreditada en salud por lo cual no es posible aceptar políticas diferentes para devolución de medicamentos.



051



SC5620-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

EMPRESA OBSERVANTE: MEDIQBOY SAS

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 15 de marzo de 2022 10:36

OBSERVACION 1

2.1.2 Registro único proveedores del Hospital ANEXO 2

Se debe diligenciar el ANEXO 2 que hace parte del Pliego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible (a mano). Debe estar debidamente diligenciada con firma y huella en original por el Proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, para el caso de Unión Temporal o Consorcio cada integrante debe diligenciar un registro ya sea firmado por el Proponente persona natural o representante legal si es persona jurídica, más el formato correspondiente o Consorcio o la Unión Temporal. Los datos de las personas naturales y/o jurídicas (nombre y documento de identificación) deben presentarse completos, no abreviaturas ni omisión de nombres o apellidos, en los casos de las personas extranjeras, suministrar número de documento del país de origen y el número de la cédula de extranjería si fuese el caso.

No se tendrá cuenta otro tipo de información que el Proponente incluya dentro del anexo. El proponente no debe modificar dicho anexo.

Con este registro el Subdirector de Bienes, Compras y Suministros hace la verificación del Proponente en las Listas Restrictivas y vinculantes o no vinculantes de acuerdo al Manual de Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo (SARLAFT) de la Institución.

Solicitamos de manera respetuosa se permita diligenciar el formato SARLAFT de manera digital, con el fin de que tenga mayor legibilidad y se facilite el entendimiento de los datos allí consignados

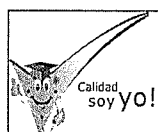
- **RTA HOSPITAL:** La entidad se permite manifestar, que el ANEXO 2 REGISTRO UNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL; debe ser diligenciado de acuerdo a las indicaciones referidas en el numeral 2.1.2 del Pliego de Condiciones emitido para la presente Convocatoria Pública, por lo anterior entendiéndose denegada su solicitud. De igual manera se recalca que el documento debe ser diligenciado en letra imprenta, es decir; letra no cursiva, similar a la de la computadora o máquina de escribir.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

OBSERVACION 2**2.5.2. REQUISITOS HABILITANTES (Si no presenta uno de estos documentos quedara descalificado)****2.5.2.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS:**

- 2.5.2.1.1. Registro Sanitario INVIMA: Se debe presentar este documento en medio magnético, expedido por el INVIMA, con fecha vigente; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del registro. En productos Vitales NO Disponibles, autorización de importación expedida por el INVIMA o su equivalente.
- 2.5.2.1.2. Ficha Técnica del producto: El proponente debe presentar en medio magnético la FICHA TECNICA de cada producto ofertado, expedida por el laboratorio fabricante

Los medicamentos BIOLÓGICOS deben cumplir con las condiciones ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR y REQUISITOS TÉCNICOS Y LISTADO DE PRODUCTOS REQUERIDOS, y adicionalmente el proveedor deberá presentar:

- Carta de cumplimiento de entregas: En la cual el proveedor se compromete a entregar estos medicamentos en un lapso máximo de 5 horas
- Carta de Compromiso de Devolución: En la cual el proveedor se compromete a consignar los medicamentos descritos (a necesidad de la Institución; CANTIDAD SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA), y a recoger las unidades no utilizadas por motivos clínicos del paciente, como muerte o remisión, entre otras; una vez sea esto informado por el servicio farmacéutico de la entidad; toda vez que la misma cuenta con medición de temperatura monitorizada 24 horas 7 días a la semana, a través de un sistema de telemetría calibrado; con la cual se certifica un control estricto en la cadena de frío.

- 2.5.5.3.17. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.

Nos permitimos solicitar que se aclare si dentro de la convocatoria algún producto requiere que se deje en consignación teniendo en cuenta lo mencionado en los pliegos de condiciones; y de ser así, ¿cómo se manejaría, que stock se necesitaría?

Adicional a lo anterior, solicitamos que dicha consignación no incluya productos de cadena de frío debido al manejo técnico que se le debe dar a los mismos en el proceso de almacenamiento, los cuales pueden llegar a estar expuestos a condiciones que no permitan conservar su estabilidad, empaque y seguridad dentro de la cadena de frío.

- **RTA HOSPITAL:** Los medicamentos que manejan en consignación corresponden a aquellos catalogados como vitales de baja rotación y altísimo costo; generalmente se manejan 1 o 2 unidades para manejar una reposición inmediata tan pronto se genere el consumo y correspondiente facturación.

Es claro y puntual el procedimiento de manejo de cadena de frío con monitoreo permanente las 24/7 de la semana, lo que garantiza el control estricto a todos nuestros medicamentos que requieren manejo de temperatura utilizando sistema de telemetría calibrado, lo cual garantiza las condiciones técnicas del medicamento.



051



SC6520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACION 3

3. OBSERVACIÓN: 2.5.2 REQUISITOS HABILITANTES

- 2.5.5.3.6. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de medicamentos, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto.
- 2.5.5.3.7. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un medicamento en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.

Se solicita que el cambio de los productos que no se alcancen a consumir sea informado con mínimo de seis (6) meses de anticipación a su fecha de vencimiento y únicamente durante la vigencia del contrato, debido a que hay laboratorios que no aceptan los productos para cambio o reposición con menos de este tiempo.

- **RTA HOSPITAL:** De acuerdo al procedimiento establecido en la institución para el reporte e información a los proveedores respecto a las fechas de vencimiento a partir de los 8 meses de esta forma el proveedor tiene conocimiento de los productos y las cantidades de los medicamentos disponibles en la institución próximos a vencer y pueda iniciar el proceso de gestión propio con importadores, fabricantes o en otras entidades con las cuales tenga contratación, 3 meses corresponde a la fecha límite para que se realice la intervención por parte del proveedor, en nuestra institución.

OBSERVACION 4

Para la elaboración de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos los cuales serán efectuados por parte del Hospital: la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA es agente retenedor y debe efectuar las retenciones de índole nacional y territorial como:

- Retención en la Fuente
- Retención de IVA
- Retención de ICA
- Siempre y cuando el proveedor no sea auto-retenedor o gran contribuyente.
- La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA no efectúa ninguna otra retención adicional

Agradecemos nos aclaren si aplican estampillas para la etapa contractual que se desprenda del presente proceso, con el fin de tenerlo en cuenta para la elaboración de nuestra propuesta económica

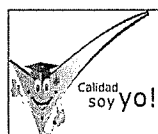
- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta se informa que los impuestos a practicar corresponden a los registrados en el RUT y RIT que tenga la mencionada entidad, adicionalmente y dependiendo de la actividad económica ejercida, se le aplicará la Tasa Pro Deporte según la norma que es del 2.5%. Para un mayor detalle es necesario anexar los documentos citados.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

EMPRESA OBSERVANTE: CLOSTER PHARMA S.A.S**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 16 de marzo de 2022 15:04**OBSERVACION 1****Numeral observado: 2.3.1 (Indicadores Financieros)**

Se solicita Respetuosamente que se tenga en cuenta el porcentaje de proporción de deuda a corto plazo el cual se sitúa en el 62.67%.

De no ser posible lo anteriormente expuesto, se solicita a la entidad subir el parámetro de endeudamiento global exigido en el pliego, a un porcentaje igual o superior al 84,27%.

Lo anterior tiene como fundamento que, al analizar de forma desagregada este indicador (deuda a corto y largo plazo) podemos observar algunas diferencias, como por ejemplo que, el endeudamiento a corto plazo se acerca más al indicador requerido por la entidad, y vislumbra de manera más ajustada el comportamiento de los pasivos corrientes de los participantes en la convocatoria.

Por otro lado, las deudas al largo plazo, para efectos del contrato en mención, no deberían afectar el indicador de endeudamiento, ya que son obligaciones que están proyectadas en un lapso mayor, al plazo de ejecución del contrato objeto del proyecto mencionado.

Esto, con el fin de tener en cuenta a los demás oferentes, para que su cobertura de participación sea más amplia.

Es importante igualmente que se tenga en cuenta que, esta proponente es una sociedad en reorganización con acuerdo en ejecución; situación que hace que, efectivamente, las obligaciones que se muestran en el largo plazo son acreencias reestructuradas, las cuales

están proyectadas en un horizonte de tiempo mayor a la duración del contrato estipulado en el pliego, tal como se dijo.

Con relación al indicador de liquidez nuestra posición en este KPI está en el 1.23, con una diferencia de 0.07 centésimas respecto a lo exigido en el pliego (1.3), lo cual no lleva a elevar esta solicitud para disminuir el límite requerido al nivel indicado por nosotros y de esta manera cumplir en este aspecto.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 7 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojo los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

Con lo anterior no se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 7 de 2022 – suministro de medicamentos para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá, Hospital Regional de Zipaquirá y Unidad Funcional de Zipaquirá. Resultado de lo anterior quedan los siguientes indicadores financieros. Ya que por la cuantía del objeto de la convocatoria, es de vital importancia contar con proponentes que se ajusten a la realidad y el musculo financieros acorde con la objetividad a contratar.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACION 2

Numeral observado: 2.4.1 (Experiencia general mínima requerida)

Solicitamos si es posible para la presentación de las experiencias presentar contratos que no estén dentro de RUP, esto por tema de actualización, es decir, es posible y aceptable presentar contratos del año 2021 totalmente ejecutados y liquidado, debido a que, estos contratos están en actualización con el RUP y aun no es publicado el RUP 2021.

Para esta misma observación, solicitamos si es posible presentar en los certificados órdenes de compra con entidades estatales, legalmente amparadas por garantías y ejecutadas.

- **RTA HOSPITAL:** Se ratifica la experiencia del contenido del pliego, ya que toda debe reposar en el RUP y no necesariamente tiene que ser la de la vigencia del año anterior.

EMPRESA OBSERVANTE: VITALIS S.A.C.I

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 16 de marzo de 2022 16:10

OBSERVACIÓN 1 – Solicitamos amablemente se siga aceptando la entrega de los medicamentos mediante la empresa transportadora y/o operador logístico en la entidad, para lo cual solicitamos suprimir lo siguiente *"deberá estar un funcionario representante del proveedor, de acuerdo con los cronogramas de entrega; en la fecha y hora pactados con el proveedor en cada una de las sedes"*:

- 2.5.5.3.4 El contratista se obliga a estar presente en las entregas de los medicamentos, es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese deberá estar un funcionario representante del proveedor, de acuerdo con los cronogramas de entrega; en la fecha y hora pactados con el proveedor en cada una de las sedes. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS a través del correo electrónico y en la que el proveedor también se hará presente.

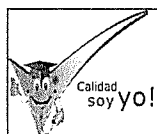
- **RTA HOSPITAL:** Se acepta la observación, dado que las entregas se realizan a través de operadores logísticos la modificación queda de la siguiente manera:



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

El contratista se obliga a realizar la entrega de los medicamentos a través de operador logístico de envíos, de acuerdo a las solicitudes de entrega realizadas por la entidad; en la fecha y hora definidas en cada una de las sedes. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, Término que se contará a partir de la solicitud por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS a través de correo electrónico y que deberá ser garantizada por el proveedor; cualquier novedad que se presente durante el proceso de recepción técnica y administrativas de los medicamentos será reportada por correo electrónico y debe ser resuelta por el proveedor en un término máximo de 3 días calendario. (ADENDA)

OBSERVACIÓN 2 – Por políticas de la compañía no se aceptan devoluciones, ni se asumen sobrecostos por lo cual solicitamos aceptar nuestras Políticas de Devolución las cuales se adjuntarían en la presente entrega de documentación.

- 2.5.5.3.6 El contratista se obliga a realizar cambios por los próximos vencimientos de medicamentos, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con 3 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto.
- 2.5.5.3.7 El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un medicamento en particular el hospital podrá devolverlo para cambio o nota crédito.

➤ **RTA HOSPITAL:** De acuerdo al procedimiento establecido en la institución que corresponde a institución acreditada en salud por lo cual no es posible aceptar políticas diferentes para devolución de medicamentos; para el reporte e información a los proveedores respecto a las fechas de vencimiento a partir de los 8 meses de esta forma el proveedor tiene conocimiento de los productos y las cantidades de los medicamentos disponibles en la institución próximos a vencer y pueda iniciar el proceso de gestión propio con importadores, fabricantes o en otras entidades con las cuales tenga contratación, 3 meses corresponde a la fecha límite para que se realice la intervención por parte del proveedor, en nuestra institución; adicionalmente nos permitimos precisar que la ejecución del contrato es una responsabilidad conjunta, participativa y dinámica entre contratante y contratista.

OBSERVACIÓN 3 – VITALIS S.A.C.I. se permite informar que no contempla la figura de mercancía en consignación. Lo que se propone a la entidad es el envío de un reporte mensual de rotación para apoyar el movimiento de los productos y así evitar desabastecimiento.

- 2.5.5.3.17 En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos, para manejar el stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.

➤ **RTA HOSPITAL:** Los medicamentos que manejan en consignación corresponden a aquellos catalogados como vitales de baja rotación y altísimo costo; generalmente se manejan 1 o 2 unidades para manejar una reposición inmediata tan pronto se genere el consumo y correspondiente facturación.

OBSERVACIÓN 4 – Según lo señalado en el cronograma del proceso, en la firma del contrato, solicitamos a la entidad aceptar el envío del contrato con firma digital y/o envío de contrato a las oficinas administrativas de VITALIS SACI en la ciudad de Bogotá, para firma original y posterior envío a la entidad. Esto debido a la limitación del tiempo del Representante Legal en agenda presencial.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

- **RTA HOSPITAL:** Me permito indicar que en caso de ser favorecido en el proceso, Se Acepta su observación, siempre y cuando cumpla la firma digital con los requisitos definidos en la Ley 527 de 1999, como por ejemplo que esta firma digital implique la existencia de un certificado oficial emitido por un organismo acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, que válida la firma y la identidad de la persona que la realiza, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

OBSERVACIÓN 5 – Agradecemos confirmar si es posible realizar el envío de la documentación por OneDrive, teniendo en cuenta que es la herramienta empresarial permitida para el uso compartido de archivos.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta su solicitud, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ratifica que la plataforma definida para enviar los archivos mayores de 10 MB es <https://wetransfer.com>.

OBSERVACIÓN 6 – Agradecemos confirmar si las cantidades totales requeridas según anexo numero 5 corresponden a cantidades mensuales o a cantidades por la vigencia del contrato.

- **RTA HOSPITAL:** Las cantidades contenidas en el anexo 5, corresponden a las cantidades de vigencia total del contrato y serán solicitadas periódicamente a través de la programación y necesidad de la entidad.

OBSERVACIÓN 7 – Requerimos a la entidad modificar el numeral 2.5.5.3.21, así,

- 2.5.5.3.21 En caso de que por necesidad de la institución se requiera mayor cantidad de uno o más ítems contratados, se podrá solicitar al contratista de común acuerdo, más de la cantidad estimada del suministro de estos; con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros ítems contratados; por ningún motivo el contratista deberá superar el monto del contrato.

- **RTA HOSPITAL:** Se acepta la observación, se modifica así:

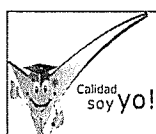
En caso de que por necesidad de la institución se requiera mayor cantidad de uno o más ítems contratados, se podrá solicitar de común acuerdo con el contratista más de la cantidad estimada de suministro de estos previa; con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros ítems contratados; por ningún motivo el contratista deberá sobrepasar el monto del contrato. (ADENDA)



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACIÓN 8 – A continuación, se mencionan las observaciones a la minuta del contrato:

8.1 En mención de la cláusula DECIMA OCTAVA PENAL PENUCUARIA y la cláusula DECIMA NOVENA MULTAS, se sugiere la posibilidad que el Hospital acepte solo la Cláusula de Garantía y eliminar estas dos clausulas, teniendo en cuenta que la parte Contratante solicita una póliza muy completa, que cubre absolutamente toda clase de riesgo.

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DECIMA NOVENA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta y se aclara que las entidades públicas pueden estipular la cláusula penal y las multas en ejercicio de la autonomía de la voluntad, puesto que frente a cada una de ellas se tiene lo siguiente: Cláusula penal pecuniaria está incluida en el Contrato con el objeto de conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, se utiliza como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución del contrato y de declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva dicha cláusula, razón por la cual se pacta en el contrato, sin que tenga que estar de por medio una garantía de cumplimiento, puede imponerse unilateralmente por parte del Hospital y se encuentra establecida en los artículos 3.3.6 y 3.3.6.2 Clausula Penal de la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, Manual de Contratación de la entidad como herramienta de sanción dentro de la actuación contractual, Y la cláusula de multas¹ se incluye con el objeto de conminar al contratista a cumplir sus obligaciones y de declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, razón por la cual se pacta en el contrato, puede imponerse unilateralmente por parte del Hospital como herramienta de sanción dentro de la actuación contractual y se encuentra establecida en los artículos 3.3.6, Multas y Sanciones, 3.3.6.1 Multa, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, Manual de Contratación de la Entidad como herramienta de sanción.

La multa contractual se prevé para el evento en que surgido un incumplimiento parcial o una mora en el cumplimiento de determinadas obligaciones que sean imputables al contratista, la entidad contratante acude a ella para efectos de constreñirlo para lograr el desarrollo del contrato.

Al respecto ha señalado el Consejo de Estado²:

“El Consejo de Estado ha sido claro y reiterativo en cuanto a la finalidad pretendida con la figura jurídica de la multa, al respecto ha sentado, “Las multas que la administración puede imponer a un contratista suyo tienen una finalidad específica: inducir el cumplimiento del contrato. Por eso la doctrina las incluye en las denominadas medidas coercitivas provisionales, por oposición a la medida coercitiva definitiva (caducidad o terminación) que sanciona no ya incumplimientos parciales y salvables, sino incumplimientos graves que muestran que ya el contrato no podrá cumplirse”

En relación a la cláusula de garantías de cumplimiento, es el instrumento idóneo por medio del cual se ampara por parte del contratista a favor de la entidad los posibles riesgos de incumplimientos, los cuales se encuentran establecido en el Acuerdo 008 de 2014, “Por medio del cual se adopta el Estatuto contractual de la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de la Samaritana” Art. Riesgos a Amparar “ con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebró la empresa, el contratista prestara garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado”



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana. Universitaria. Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

Con relación a lo anterior, se aclara que la minuta se encuentra conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 20214, Estatuto de Contratación y la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, Manual de Contratación, normas por las cuales se rige la entidad y que son de obligatorio cumplimiento.

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 13 de noviembre de 2008, expediente 17009. Consejero Ponente Dr. Enrique Gil Botero.

² Sección Tercera. Sentencia de octubre 1 de 1992. Exp. 6631

8.2 Se sugiere modificación de la cláusula vigésima tercera, así: El contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

- **RTA HOSPITAL:** No se Acepta la figura de cesión por parte del Hospital teniendo en cuenta que el contratante es el Hospital y la figura de cesión no se tiene prevista ni en el Estatuto ni en el Manual de Contratación como tal de manera bilateral para la entidad. Por tal razón se mantiene conforme a la minuta.

EMPRESA OBSERVANTE: AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 16 de marzo de 2022 16:07

OBSERVACION 1

2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

El proponente interesado deberá cumplir con TODOS los indicadores financieros que se presentan a continuación, los cuales fueron calculados conforme a estudio de sector sustentado en los estudios de oportunidad y conveniencia. Estos serán calculados y verificados con la información aportada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 o 2020 (Los Estados Financieros presentados deben ser acordes al RUP presentado), para tal efecto se evaluará con los criterios CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Indice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= A 1.3% (Mayor O Igual A 1.3%)

Observamos que los indicadores financieros exigidos en el presente proceso, se están evaluando los indicadores de la vigencia inmediatamente anterior (2020) en el que se produjo la mayor debacle económica de los últimos años para todo el sector real en Colombia y en el Mundo, como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Adicionalmente, es necesario recordar que los indicadores no pueden ser analizados de manera separada, pues un indicador por sí solo, no refleja la realidad de una compañía y tampoco es útil para medir un riesgo financiero. Por tanto, esos indicadores no traducen la realidad económica del mercado y por el contrario limitan la participación de empresas en el proceso, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del mejor producto del mercado.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

En consecuencia, solicitamos de manera respetuosa se modifiquen los indicadores financieros con base en la realidad del mercado y haciendo un análisis de los indicadores de las compañías que ofrecemos los productos objeto del proceso de selección, de manera que se permita la participación plural de oferentes a:

- **INDICE DE LIQUIDEZ sea mayor o igual a 1.29**

De otra parte, teniendo en cuenta lo ordenado en el decreto 579 de 2021, solicitamos que se aclare si serán tenidos en cuenta los indicadores de las 3 últimas vigencias, considerando que, de acuerdo a los términos del proceso, la adjudicación posiblemente se de en el mes de Marzo año en curso, cuando la vigencia la citada norma, inicio el 01 de julio de 2020.

Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en la información vigente y en firme conste en RUP, por lo que al evaluar las verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en registro cada proponente. De manera, los oferentes podrán el cumplimiento estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos (3) años."

Ahora bien, según consta en el Registro único de Proponentes RUP, es claro que nuestra compañía cumple con todos los indicadores con corte al 31 de diciembre de 2018, información que se encuentra registrada y en firme.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,45
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,52
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	5,52

Con base en lo expuesto, de manera respetuosa le solicitamos que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021, se modifique el indicador.

- **RTA HOSPITAL** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 7 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojo los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior no se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 7 de 2022 – suministro de medicamentos para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá, Hospital Regional de Zipaquirá y Unidad Funcional de Zipaquirá. Resultado de lo anterior quedan los siguientes indicadores financieros. Ya que por la cuantía del objeto de la convocatoria, es de vital importancia contar con proponentes que se ajusten a la realidad y el musculo financieros acorde con la objetividad a contratar.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.



051



SC6520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

OBSERVACION 2

Atentamente solicitamos se revise y evalúe el precio techo para el ítem No. 52 ya que actualmente con el Hospital existe un contrato el Ctto No.950 de 2021 donde se puede evidenciar el precio que actualmente se maneja con la entidad, para lo cual requerimos su corrección para el presente proceso y así poder participar.

52	INMUNOGLOBULINA VARICELA SOL INY VIAL 5ml MVN	\$978.397,00
----	---	--------------

CTTO 950-2021

NO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
11	INMUNOGLOBULINA VARICELA SOL INY VIAL 5ml	2	\$1.459.670,00	\$2.919.340,00	\$0,00	\$0,00	\$1.459.670,00	\$2.919.340,00	\$0,00	\$0,00	\$1.459.670,00	\$2.919.340,00	
TOTAL ADJUDICADO										\$0,00	\$0,00	\$1.459.670,00	\$2.919.340,00

- RTA HOSPITAL: No es posible aceptar la sugerencia de modificación dado que corresponde a precio promedio del año anterior y el avance del proceso.

EMPRESA OBSERVANTE: PRO -H

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 16 de marzo de 2022 16:29

OBSERVACION 1

Requerimos aclaración sobre el ítem 1.25 Duración, ya que la institución establece como vigencia desde la firma del contrato y hasta el 30-06-2022, es decir 3 meses de posible duración del contrato

- RTA HOSPITAL: La duración del contrato será a partir de la legalización del contrato hasta el 30 de junio de 2022, ya que el Hospital da cumplimiento a la Circular No. 182 de 2021 de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Nos permitimos aclarar también, que la fecha de inicio se dará a partir de la expedición y aprobación de las garantías requeridas; a partir de este momento ya se sigue con el acta de inicio y su ejecución.

OBSERVACION 2

Solicitamos mayor información con respecto al ítem 2.5.1.4 BPM, ya que por ser distribuidores de Medicamentos no contaríamos con este certificado.

- RTA HOSPITAL: El certificado de BPM es normatividad para fabricantes no para distribuidores, por tanto se debe anexar de acuerdo a los productos que son ofertados, según el origen de fabricación de cada uno.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACION 3

Favor brindar retroalimentación sobre el estimado de la demanda proyectada para el 2022, especialmente con los productos COVID los cuales en 2021 nos generó incrementos de consumo de más del 100% y picos de rotación en algunos meses y esto podría generar una falsa expectativa y errores en la estimación de costos y precios.

- RTA HOSPITAL: Para realizar el presente proceso se realizó el respectivo análisis estadístico de las necesidades, no solo con los consumos del año 2021, sino de años anteriores.

OBSERVACION 4

Pedimos retroalimentación sobre los precios techo, aclarando si éstos incluyen la actual regulación de precios emitida por la comisión nacional de precios (Circular 12 de 2021). Así mismo informar si el análisis de precios techo está enmarcado en últimos precios facturados a la institución en el 2021 o corresponde al estudio de mercados del año 2022.

- RTA HOSPITAL: El proceso incluye la información correspondiente a la Circular 12 de la CNRPM vigente, y los precios techo corresponden a los precios históricos del 2021 y el incremento del IPC.

OBSERVACION 5

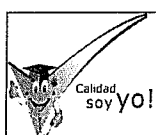
Requerimos se reconsidere el criterio 2.5.1.8 **"3 certificaciones de comercialización y/o uso de los productos ofertados"** ya que por ser distribuidores contamos con un portafolio amplio de comercialización con instituciones públicas y privadas, que hace un poco dispendiosa la generación de certificados de contratos por producto y/o referencias comerciales de uso para las posible 532 moléculas a ofertar.

- RTA HOSPITAL: Respecto a las certificaciones de comercialización, también pueden anexar soportes de contratos ejecutados en los cuales se detallen productos contratados

OBSERVACION 6

Nos gustaría confirmar con respecto a la forma de presentación FÍSICA (item 3.2.1) si la documentación (Fichas Técnicas, INVIMA, BPM y cartas de distribuidor autorizado) se pueden entregar únicamente en medio magnético USB/CD y no impreso.

- RTA HOSPITAL: Es válida la entrega de la documentación en unidades de almacenamiento magnético y colocadas en carpetas por cada uno de los productos.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

OBSERVACION 7

Certificación de la cadena de distribución: Nos gustaría pedir se reconsidere entregar carta de distribuidor autorizado del laboratorio titular y/o fabricante de un aliado que cuente con el código directo con el laboratorio y que éste a su vez certifique al proponente. Con ello podríamos tener la certificación de la cadena de distribución de la molécula ofertada.

- RTA HOSPITAL: Las certificaciones deben ser directas para el oferente que se presente en el proceso.

EMPRESA OBSERVANTE: DEPOSITOS DE DROGAS BOYACA**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 16 de marzo de 2022 16:57**OBSERVACION 1****MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS:**

"Carta de cumplimiento de entregas: En la cual el proveedor se compromete a entregar estos medicamentos en un lapso máximo de 5 horas"

Solicitamos a la entidad ampliar la entrega en un lapso de máximo 8 horas.

- RTA HOSPITAL: Dado que EL HUS presta servicios en varios niveles de complejidad y brinda servicios de urgencias, el o los pacientes no pueden esperar más tiempo para acceder a un medicamento, incluido en este aparte que en muchas ocasiones corresponde a vital o esencial en su tratamiento, por consiguiente, el plazo de cinco (5) horas se ajusta a las necesidades de una atención oportuna.

OBSERVACION 2

"Carta de Compromiso de Devolución: En la cual el proveedor se compromete a consignar los medicamentos descritos (a necesidad de la Institución; CANTIDAD SEGÚN PRESCRIPCIÓN medicamentos y a recoger las unidades no utilizadas por motivos clínicos del paciente, como muerte o remisión, entre otras; una vez sea esto informado por el servicio farmacéutico de la entidad; toda vez que la misma cuenta con medición de temperatura monitorizada 24 horas 7 días a la semana, a través de un sistema de telemetría calibrado; con 11cual se certifica un control estricto en la cadena de frío"

Solicitamos a la entidad eliminar esta condición ya que medicamentos biológicos de cadena de frío no se aceptan devolución por sus condiciones especiales de almacenamiento. Ahora bien, los motivos clínicos del paciente son inherentes a las características técnicas y comerciales del producto, esto debido a que el aceptar una devolución en estas condiciones sería lesivo para el desarrollo económico de la compañía.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

- **RTA HOSPITAL:** Es claro y puntual el procedimiento de manejo de cadena de frío con monitoreo permanente las 24/7 de la semana, lo que garantiza el control estricto a todos nuestros medicamentos que requieren manejo de temperatura utilizando sistema de telemetría calibrado, lo cual garantiza las condiciones técnicas del medicamento.

OBSERVACION 3

Tener en cuenta la observación de homologación de concentraciones, ante situaciones de desabastecimiento en el mercado nacional, para lo cual el proveedor deberá comprometerse a tener una alternativa equivalente en valor al ítem contratado según el presupuesto de contrato

Solicitamos a la entidad eliminar esta condición, ya que es imposible cumplirla, debido a que la alternativa en su gran mayoría siempre va a tener un valor mucho más alto del medicamento contratado, ya que generalmente la alternativa va hacer medicamentos de marca, lo cual sería muy lesivo para el desarrollo y ejecución del contrato, generando un desequilibrio económico.

- **RTA HOSPITAL:** Se reitera que el HUS informó en el pliego de condiciones, el promedio mensual que consume en medicamentos, a fin de que los interesados en celebrar contrato programen sus existencias para atender las necesidades de la administración, y sus planes de contingencia en caso de desabastecimiento de un producto en cuanto al ofrecimiento de alternativas terapéuticas para suplir la necesidad presentada; adicionalmente en su mayoría este grupo de medicamentos se encuentra dentro de las circulares de regulación de medicamentos en las cuales el precio de regulación esta dado por UI, condición que homogeniza el valor de las diferentes marcas independiente de la concentración final del envase.

OBSERVACION 4

NUMERAL 2.5.5.3.6 Solicitamos a la entidad aceptar cambio de los medicamentos por próximo vencimiento antes de la fecha de expiración con seis (6) meses de anticipación a su fecha de vencimiento, esto con el fin de poder tener tiempo para el trámite respectivo de devolución con los diferentes laboratorios fabricantes o importadores. Adicional solicitamos a la entidad eliminar la obligación de aceptar cambio por baja rotación, esto debido a que la nueva normatividad establecida por el gobierno nacional respecto a las "compras sostenibles", el cual declara que "todo medicamento que sale de almacenamiento no tendrán regreso o retorno alguno, esto para cumplir con los protocolos de bioseguridad y contaminación cruzada.

- **RTA HOSPITAL:** De acuerdo al procedimiento establecido en la institución para el reporte e información a los proveedores respecto a las fechas de vencimiento a partir de los 8 meses de esta forma el proveedor tiene conocimiento de los productos y las cantidades de los medicamentos disponibles en la institución próximos a vencer y pueda iniciar el proceso de gestión propio con importadores, fabricantes o en otras entidades con las cuales tenga contratación, 3 meses corresponde a la fecha límite para que se realice la intervención por parte del proveedor, en nuestra institución.

Ratificamos la obligación de aceptar devoluciones por baja rotación dado que en la institución se manejan de manera adecuada y estricta los medicamentos que por alguna razón son expuestos a situaciones críticas que generen riesgo de contaminación cruzada y bioseguridad.



051



SC6520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

OBSERVACION 5**NUMERAL 3.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS:**

De acuerdo a los terminos de condiciones, solicitamos a la entidad aceptar propuestas parciales, ya que existen algunos medicamentos en los cuales no se cuenta con la distribución, adicional que existen algunos medicamentos que se encuentran en desabastecimiento por parte del laboratorio fabricante, el cual no podemos comprometernos a entregar.

- RTA HOSPITAL: La entidad se permite aclarar qué; de acuerdo al numeral 3.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS, los interesados de participar de la presente Convocatoria, pueden presentar propuestas parciales, es decir se pueden presentar a 1, a 2, a 3 O a la totalidad de los ítems requeridos y los ítems presentados deben encontrarse de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

OBSERVACION 6**NUMERAL 2.5.5.3.19. "El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1.5% del valor Facturado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato"**

Solicitamos a la entidad eliminar esta bonificación de producto, ya que con la nueva regulación de precios publicada por el gobierno nacional, los porcentajes de utilidad no alcanzan para bonificar producto, lo cual puede generar un desequilibrio económico. Adicional que se deben incluir los gastos administrativos y operativos en la cadena logística.

- RTA HOSPITAL: Se ratifica la bonificación del 1,5%.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACION 7
PRECIOS TECHO

Solicitamos a la entidad reevaluar los precios techo a nivel general, esto debido a en su mayoría no se encuentran acorde a como se manejan en el mercado.

Para dar un ejemplo, acontinuacion relaciono algunos medicamentos en donde su precio techo se encuentra por debajo del manejo del mercado:

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIOS TECHO UNITARIO INCLUIDO IVA
3	J05AA005011	ACICLOVIR 250mg P.RECONS VIAL 10ml	\$3.172,40
10	J02AA029721	ANFOTERICINA B 50mg LIOFILIZADO VIAL	\$29.991,54
18	J01DC008142	CEFALEXINA 500mg CAPSULA	\$183,34
25	J01MC015701	CIPROFLOXACINO 100mg SLN INY AMP 10ml	\$1.033,09
57	J01XL015701	LINEZOLID 600mg (2mg/ml) SOL INY BOLSA por 300ml	\$27.230,11
59	J01DI004722	MEROPENEM 1g P.RECONS VIAL	\$10.186,70
90	J01XV013721	VANCOMICINA 500mg P.RECONS VIAL	\$5.768,00



051



SC6520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

90	J01XV013721	VANCOMICINA 500mg P.RECONS VIAL	\$5.768,00
177	B01AD02	ALTEPLASA 50mg P.RECONS VIAL 50ml	\$1.272.050,00
182	V03AB170025	AZUL DE METILENO SLN INY 10mg/ml AMP 5ml	\$20.392,97
183	B05XS0037011	BICARBONATO DE SODIO 10 mEq / 10 mL SOLUCION INYECTABLE X 10 mL	\$966,14

199	B01AH003702	ENOXAPARINA 20mg/0,2ml SLN INY JERINGA 0,2ml	\$7.842,42
200	B01AH003703	ENOXAPARINA 40mg/0,4ml SLN INY JERINGA 0,4ml	\$8.855,94
201	B01AH003701	ENOXAPARINA 60mg/0,6ml JP 0,6ml	\$12.875,00
202	B01AH003704	ENOXAPARINA 80mg/0,8ml JP 0,8ml	\$12.875,00



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

219	B01AH004702	HEPARINA SODICA 25000UI SOL INY VIAL 5ml	\$14.214,00
310	N02BA001222	ACETAMINOFEN 150mg/5ml JARABE FCO 60ml	\$807,52
311	N02BA001011	ACETAMINOFEN 500mg TABLETA	\$22,66
314	N03AV011141	ACIDO VALPROICO 250mg CAPSULA	\$121,54
348	N03AF002141	FENITOINA 100mg CAPSULA	\$185,40
370	N01BL008471	LIDOCAINA 10% AEROSOL FCO 80g	\$46.639,43
371	N01BL011704	LIDOCAINA 2% VIAL 50ml	\$13.402,36
372	N01BL008341	LIDOCAINA 2% GEL TUBO 30g	\$6.695,00
377	N03AM001701	MAGNESIO SULFATO 2g/10ml SOL INY AMP 10ml	\$974,38
379	N01AM023702	MIDAZOLAM 15mg/3ml SOL INY AMPOLLA 3ml	\$2.573,71
407	N02AT020701	TRAMADOL 50mg/1ml SOL INY AMPOLLA 1ml	\$284,28
411	R03BB002452	BECLOMETASONA DIPROPION 250mcg/Do INHAL 200Dosis 10ml	\$4.388,83



051



SC6520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

412	R03BB002451	BECLOMETASONA DIPROPION 50mcg SLN INHALAR FCO 200Do	\$4.037,60
415	R01AI017471	BROMURO IPRATROPIO 20mcg/Do INH 10ml	\$4.798,77
433	R03AS001471	SALBUTAMOL 100mcg/Do SUSP INH 10ml	\$3.336,17

449	A12AC002701	CALCIO GLUCONATO 10% SLN INY AMPOLLA 10ml	\$739,54
458	A02AA049495	HIDROXIDO DE MAGNESIO fco 360ml	\$3.706,97
460	A03BH013701	HIOSCINA 20mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	\$876,53
466	A10AI008701	INSULINA ZN CRISTALINA 100UI VIAL 10ml	\$5.852,46
460	A02BOG02101	OMEPRAZOL 20mg CAPSULA	\$33,99



051



SC5620-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

481	A02B0002721	OMEPRAZOL 40mg P.RECONS VIAL	\$1.696,41
482	A0XACC00703NP	ONDANSETRON 8mg/4ml SOL INY AMPOLLA	\$952,75
486	A12BP022701	POTASIO CLORURO 20mEq SOL INY AMP 10ml	\$265,74
487	A12BP023211	POTASIO GLUCONATO 31% ELIXIR FCO 180ml	\$7.828,00
532	V03AB145931	PROTAMINA 5000UI SOL INY AMPOLLA 5ml	\$18.468,93

Hay que tener en cuenta que la fluctuación del dólar y la crisis mundial afectan la importación de medicamentos y materias primas.

Es importante recomendar a la entidad reevaluar los precios techo, esto con el fin que la entidad no tenga ningún traumatismo en la prestación del servicio asistencial.

- RTA HOSPITAL: Se ratifican los precios techo, dado que corresponden a los precios históricos manejados en el año inmediatamente anterior y con un incremento del IPC reportado por el gobierno.

EMPRESA OBSERVANTE: REDIHOS SAS - EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 16 de marzo de 2022 17:36

OBSERVACION 1

1) El numeral 2.2.7, Registro Único de Proponentes, refiere:
2.2.7 Registro Único de Proponentes

Se debe adjuntar con la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP del proponente singular o de cada uno de los socios del Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.

Según la legislación colombiana, el RUP se debe renovar por tardar el quinto día hábil del mes de abril. Por lo anterior, solicitamos aclarar el numeral 2.2.7, dado que no sería procedente solicitarlo renovado y en firme treinta días calendario antes de cierre del proceso de selección.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

- **RTA HOSPITAL:** Conforme a la solicitud No se acepta teniendo en cuenta que el proponente está realizando una mala interpretación a la exigencia del Numeral, ya que se solicita que el RUP se encuentre expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, pero en ningún momento se está solicitando la renovación y en firme con treinta días calendario al cierre del proceso de selección, como lo aduce.

Jurídicamente se aclara que si la firma realiza al RUP alguna actualización del mismo, debe verificar que la presentación de este documento se encuentre válido para la fecha del cierre, es decir dar cumplimiento al numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, por el cual "se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública", las actuaciones en el Registro Único de Proponentes (inscripción, renovación) quedan en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

OBSERVACION 2

2) La presente observación se encuentra encaminada a solicitar a la E.S.E., de manera atenta la viabilidad de ajustar los indicadores de capacidad financiera, señalados en el numeral 2.3.1 del Pliego de condiciones, dado que los indicadores mínimos habilitantes tienen una ponderación alta, teniendo en cuenta la difícil situación económica de las empresas colombianas a raíz de la pandemia durante la vigencia del año 2020 y 2021, el numeral establece:

a. Índice de liquidez, se solicita mayor o igual a 1.3%, respetuosamente solicitamos se ajuste a un índice de 1.2%.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 7 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojó los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior no se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 7 de 2022 – suministro de medicamentos para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá, Hospital Regional de Zipaquirá y Unidad Funcional de Zipaquirá. Resultado de lo anterior quedan los siguientes indicadores financieros. Ya que por la cuantía del objeto de la convocatoria, es de vital importancia contar con proponentes que se ajusten a la realidad y el músculo financieros acorde con la objetividad a contratar.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana. Universitaria. Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

OBSERVACION 3

3) Numeral 2.5.5.3.5, solicita entrega de medicamentos con fecha de vencimiento no debe ser inferior a 18 meses, solicitamos manejar un lapso de 12 meses.

- RTA HOSPITAL: Los medicamentos con fecha de vencimiento a 12 meses se reciben, el proveedor presenta carta de compromiso de cambio en caso de alcanzar la fecha de vencimiento.

OBSERVACION 4

4) Numeral 2.5.5.3.7, se solicita que este numeral sea suprimido del pliego de condiciones, toda vez que no es viable con su cumplimiento.

- RTA HOSPITAL: De acuerdo al procedimiento establecido en la institución para el reporte e información a los proveedores respecto a las fechas de vencimiento a partir de los 8 meses, de esta forma el proveedor tiene conocimiento de los productos y las cantidades de los medicamentos disponibles en la institución próximos a vencer y pueda iniciar el proceso de gestión propio con importadores, fabricantes o en otras entidades con las cuales tenga contratación. Por lo tanto no es posible la modificación.

OBSERVACION 5

5) Solicitamos aclarar si dentro de la convocatoria pública 07 de 2022, se harán adjudicaciones parciales. Lo anterior, para distribuidores que no manejan la totalidad de los medicamentos solicitados.

- RTA HOSPITAL: La entidad se permite aclarar que; de acuerdo al numeral 3.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS, los interesados de participar de la presente Convocatoria, pueden presentar propuestas parciales, es decir se pueden presentar a 1, a 2, a 3 O a la totalidad de los ítems requeridos y los ítems presentados deben encontrarse de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.



051



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

EMPRESA OBSERVANTE: MEDIC COLOMBIA S.A.S. - EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 18 de marzo de 2022 10:31

OBSERVACION 1

Con el fin de manifestar nuestro interés en participar en la convocatoria nombrada en el asunto y teniendo en cuenta el principio de pluralidad de ofertas y la situación económica en los últimos años del país, solicitamos cordialmente que el índice de endeudamiento requerido sea menor o igual al 0.75 (75%).

<p>Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.</p>	<p>Pasivo Total / Activo Total</p>	<p><= A 68 (Menor O Igual al 68)</p>
---	------------------------------------	--

➤ **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 7 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojó los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior no se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 7 de 2022 – suministro de medicamentos para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá, Hospital Regional de Zipaquirá y Unidad Funcional de Zipaquirá. Resultado de lo anterior quedan los siguientes indicadores financieros. Ya que por la cuantía del objeto de la convocatoria, es de vital importancia contar con proponentes que se ajusten a la realidad y el músculo financieros acorde con la objetividad a contratar.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

EMPRESA OBSERVANTE: B. BRAUN MEDICAL S.A. - EXTEMPORANEA**MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico****FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 22 de marzo de 2022 07:18****OBSERVACION 1**

1. De acuerdo con el **Cronograma del proceso**, nos permitimos solicitar sea prorrogado en 3 días hábiles la fecha de presentación de la oferta, lo anterior teniendo en cuenta que como posibles oferentes requerimos un mayor tiempo para presentar una oferta en las mejores condiciones para las partes y por ser este tiempo muy corto para la complejidad de armar esta oferta:

- RTA HOSPITAL: De acuerdo a su solicitud, la entidad se permite informar que no es posible prorrogar los tiempos establecidos, pues se consideran suficientes para presentar la propuesta; adicional a que se requiere de manera prioritaria los insumos del objeto a contratar, toda vez que, el stand de insumos obedece a una planeación para la contratación.

2. Solicitamos por favor en caso de adjudicación, ajustar sus cantidades a nuestra Unidad Mínima de Venta detallada en cada producto en la propuesta presentada.

- RTA HOSPITAL: No se acepta la solicitud, las cantidades se adjudicaran de acuerdo a lo establecido en el Pliego de condiciones y las entregas se harán de acuerdo al requerimiento de la necesidad.

3. Se solicita aceptar fechas de vencimiento de producto inferior a 18 meses.

- RTA HOSPITAL: Los medicamentos con fecha de vencimiento a 12 meses se reciben, el proveedor presenta carta de compromiso de cambio en caso de alcanzar la fecha de vencimiento.

el proveedor también se hará presente.

2.5.5.3.5. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos no debe ser inferior a 18 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba los medicamentos, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega del medicamento y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

2.5.5.3.5.5: Para la Dexmedetomidina y el Propofol no se cumplen los 18 meses de vencimiento, solicito a la entidad recibir medicamentos con fecha inferior a 18 meses.

- RTA HOSPITAL: Los medicamentos con fecha de vencimiento a 12 meses se reciben, el proveedor presenta carta de compromiso de cambio en caso de alcanzar la fecha de vencimiento



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

2.5.5.3.6. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de medicamentos, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto.

2.5.5.3.5 Si la entidad solicita realizar la devolución, por favor ajustarla según nuestras políticas de devolución, adjuntar nuestra política de devolución.

- **RTA HOSPITAL:** De acuerdo al procedimiento establecido en la institución para el reporte e información a los proveedores respecto a las fechas de vencimiento a partir de los 8 meses de esta forma el proveedor tiene conocimiento de los productos y las cantidades de los medicamentos disponibles en la institución próximos a vencer y pueda iniciar el proceso de gestión propio con importadores, fabricantes o en otras entidades con las cuales tenga contratación. De acuerdo al procedimiento establecido en la institución que corresponde a institución acreditada en salud por lo cual no es posible aceptar políticas diferentes para devolución de medicamentos.

INVIMA del trámite correspondiente.

2.5.5.3.19. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato a necesidad del Hospital.

2.5.5.3.19. Con respecto a ésta bonificación, la selección de los productos, quien la realiza? Directamente la entidad? O podemos como proveedor elegir que productos se bonifican.

- **RTA HOSPITAL:** Las bonificaciones son concertadas con cada proveedor, antes de realizar la solicitud.

2.5.5.3.18. El proponente solo podrá presentar los medicamentos cuyo registro sanitario se encuentre vigente para la vigencia a contratar, los medicamentos que se encuentren en trámite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente.

2.5.3.18: La Dexmedetomidina es un medicamento importado a Colombia como Vital No Disponible, cuenta con código IUM y la documentación que respalda su importación. La institución acepta el Vital No Disponible?

- **RTA HOSPITAL:** Si, el documento de Vital no disponible cumple con los requerimientos técnicos establecidos por el ente de control para la comercialización en el País.

2.5.5.3.9. El contratista se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y el servicio farmacéutico.

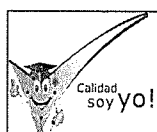
2.5.5.3.9: No se puede cumplir con la firma de ésta acta en cada una de las entregas.



051



SC5620-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co*“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”*

05GIS15-V6

- **RTA HOSPITAL:** No es necesario realizar la firma del acta en el momento de efectuar la entrega, teniendo en cuenta que se deben adelantar todos los procesos técnico administrativos, por lo tanto esta se podrá realizar posteriormente.

2.5.5.3.20. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.

2.5.5.2.20: Observar que la consignación de productos deberá pasar por aprobación por parte de BBraun para realizar el proceso en la entidad.

- **RTA HOSPITAL:** Las consignaciones se hacen concertadas con los proveedores, al igual que el seguimiento permanente durante la ejecución del contrato.

Por medio del presente remitimos las observaciones que consideramos pertinentes relacionadas con la minuta del proceso en mención.

PARÁGRAFO TERCERO: Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario esté correcto; en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo, el CONTRATISTA no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.

Solicitamos que para cualquier modificación, adición, o solicitud de otro tipo de items a los que se establecen en el contrato, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes.

- **RTA HOSPITAL:** Cualquier modificación contractual que se le realiza al contrato se hace a través de una minuta contractual, la cual se perfecciona con la firma de las partes.

1. TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

17. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.

Se repite en el numeral 20.

- **RTA HOSPITAL:** Una vez verificada son dos obligaciones diferentes.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

21. En caso de que por necesidad de la institución se requiera mayor cantidad de uno o más ítems contratados, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de estos; con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros ítems contratados; por ningún motivo el contratista deberá sobrepasar el monto del contrato.

Favor adicionar que el Contratista solo será obligado al suministro de los productos adicionales, si este acepta la solicitud realizada por el HOSPITAL.

- RTA HOSPITAL: Las modificaciones en las cantidades e ítems contenidos en el contrato se realizan de común acuerdo con el contratista.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA:

8. El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al HOSPITAL para la entrega de los insumos contratados distintos de los acordados en el presente contrato.

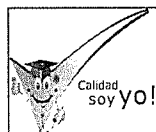
Favor adicionar que el HOSPITAL, tampoco solicitará insumos no contratados, so pena de incurrir en el reconocimiento económico de ellos mismos

- RTA HOSPITAL: No se acepta, teniendo en cuenta que la entidad planifica su contratación y la misma se desarrolla a través de un estudio de necesidad, que se suscribe a través de una minuta contractual; incluir su observación a esta obligación generaría desconocimiento al Manual de Contratación y posibles hallazgos de los diferentes entes de control.

12. El CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar, cambiar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, variaciones de precio, etc., toda vez que el CONTRATISTA conoce el consumo promedio mensual del HOSPITAL, tiene la programación de entregas y puede planear estratégicamente su inventario para dar cumplimiento a cabalidad de los productos contratados.

Sugerimos que esta obligación se excluya de la presente cláusula, toda vez que los hechos acá subrayados no le son atribuibles al CONTRATISTA y se encuentran dentro de lo que el ordenamiento jurídico establece como fuerza mayor.

- RTA HOSPITAL: No se acepta, teniendo en cuenta que se está bajo la prestación de un servicio de salud que puede afectar la vida de un paciente, puesto que la regla general es el cumplimiento del contrato; en caso de que en la ejecución se presente una situación de las aquí establecidas, se lleva a comité de compras sin que se viole el debido proceso y se compruebe la fuerza mayor.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

OCTAVA. CONDICIONES DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL. Las condiciones de liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

Solicitamos que se excluya la facultad acá prevista, toda vez que genera incertidumbre en la continuidad y ejecución del Contrato. Así mismo, se entiende que el CONTRATISTA ha desplegado toda su capacidad para ser adjudicado y ejecutar el Contrato, por tanto se le debería garantizar, como mínimo, la disposición presupuestal.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta.

DÉCIMA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de

. Los anteriores valores se consideran incluido el IVA y demás contribuciones, que se cancelará a noventa (90) días de la entrega de los insumos y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja, a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el Hospital.

PARÁGRFO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario, no se ejecutará el pago y se reputará tal hecho al CONTRATISTA.

Solicitamos se especifique la obligación de anexar fotocopia de la ejecución del Contrato, en aras de evitar futuras discusiones.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que las condiciones de la minuta del contrato están establecidas con la finalidad de tener un control de los pagos efectuados a los contratistas, ahora bien en el numeral 1.26 de la minuta de contrato se tiene que:

1.26 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA efectuará los pagos dentro de los noventa (90) días calendario (posterior a la entrega de los insumos), una vez radicada la factura, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y con los siguientes requisitos:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Presentar facturación por separado de los servicios contratados para cada Unidad Funcional (E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá, Unidad Funcional de Zipaquirá y sus Puestos de Salud y Hospital Regional de Zipaquirá).
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo o por el representante legal de la misma.
- Informe del supervisor y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.
- Los demás documentos que los procedimientos del Hospital y la norma exijan.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

Por tanto es de vital importancia anexar la fotocopia de la Ejecución del contrato dentro del informe de supervisión, con ellos se procederá al respectivo pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

Solicitamos que el último pago no se encuentre sujeto a la presentación del Acta de Liquidación, toda vez que la suscripción de la presente acta puede dilatarse por observaciones y discusiones que sobre ella se hagan. De igual forma, en caso de que se liquide unilateralmente el contrato y se establezca el acta únicamente por parte del HOSPITAL, puede que dicho documento no refleje el alcance total de la ejecución del Contrato. Por lo cual solicitamos que el último pago, se realice al momento de la última entrega de insumos realizada por el CONTRATISTA.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta, por políticas de la Oficina Jurídica y controles en el trámite de la liquidación, se establece en la minuta que el último pago se realiza contra acta de liquidación, ya que es la última etapa en la finalización del contrato y de esa forma se garantiza el cumplimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y normas concordantes, de liquidar dentro del plazo legal.

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

HOSPITAL, por favor compartirnos el Manual de Contratación de la Entidad.

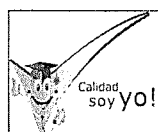
- **RTA HOSPITAL:** Se le informa que el mismo puede ser consultado en la página institucional del Hospital en el siguiente LINK: <https://www.hus.org.co-transparencias-y-acceso-a-informacion-publica-No.8.3-Publicacion-de-procedimientos-lineamientos-y-politicas-en-materia-de-adquisicion-y-compras>.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co*“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”*

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DECIMA NOVENA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

HOSPITAL, favor adicionar en la redacción que se dará cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta, en la minuta guía cláusula octava de incumplimiento se encuentra redactado.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

Favor adicionar a la redacción que en caso de que se dé la liquidación unilateral, se relacionará en el acta las objeciones que haya presentado el CONTRATISTA.

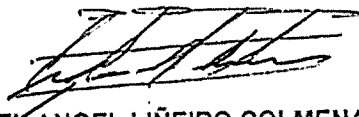
- **RTA HOSPITAL:** Se aclara que en caso de realizar la liquidación unilateral se aplica la normatividad conforme al Manual de Contratación Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, por lo cual no se requiere adicionarlo aquí en la minuta.

La información suministrada en el presente documento corresponde a las respuestas generadas por el área pertinente de acuerdo al traslado de las mismas, desde el punto de vista Jurídico, Financiero, Técnico, de Experiencia, Documentos Generales y Aspectos Generales, por las áreas competentes del proceso; Analizado y aprobado en Comité de Compras y Contratos, según acta N- 25 del 22 de marzo de 2022.

El presente documento será publicado en la página web de la entidad www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de contratación Pública **SECOP I** de acuerdo a lo contemplado en el numeral **1.14 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN** y numeral **1.16 RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.**

El documento se expide a los veintidós (22) día del mes de marzo de 2022, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL LLINEIRO COLMENARES
Subdirector de Bienes Compras y Suministros



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”